



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 68001400-3020-2024-00174-00

La señora, **DORIS STELLA PAEZ CASTAÑO**, actuando como agente oficiosa de su hermano **ALFONSO PAEZ CASTAÑO**, formula acción de tutela contra **NUEVA EPS** y **LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.**, con el objeto de que se le protejan los derechos fundamentales a la seguridad social, salud y vida en condiciones dignas, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

De igual forma, teniendo en cuenta los hechos narrados en la presente acción, se ordenará la vinculación a la **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER Y LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de esta acción.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **DORIS STELLA PAEZ CASTAÑO**, actuando como agente oficioso de su hermano **ALFONSO PAEZ CASTAÑO**, contra **NUEVA EPS Y LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, **VINCÚLESE** de oficio a la **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER Y LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, en vista que podrían resultar afectados con la decisión.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **NUEVA EPS Y LOS**



COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A. y a las vinculadas la **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER Y LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

OMG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01874e9aa02ed86788abb88cba1a1030778fe35db2194fe35cdde93f2a3d78e9**

Documento generado en 11/03/2024 12:31:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 044** del **12 de MARZO de 2024** a las 8:00 a.m.